

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 3280, que autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo aéreo de la correspondencia.

G. O. No. 9578, del 31 de mayo de 1982

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3280

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461, de fecha 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo aéreo de la correspondencia en las siguientes cantidades y valores:

200,000 (DOSCIENTOS MIL) sellos del valor de siete centavos, a colores.

200,000 (DOSCIENTOS MIL) sellos del valor de diez centavos, a colores.

100,000 (CIEN MIL) sellos del valor de treinta y tres centavos, a colores.

Art. 2.— Los sellos de siete centavos serán de forma rectangular en tamaño de 30 milímetros de largo por 40 milímetros de alto; mostrarán como motivo principal el símbolo adoptado para el XXV Congreso de la Confederación de Organizaciones Turísticas de América Latina (COTAL); a todo el largo de la parte superior se leerá "República Dominicana"; hacia el lado superior izquierdo llevarán las palabras "Correo Aéreo"; en el lado superior derecho aparecerá el valor facial expresado así: "7 ¢"; en la parte inferior a dos renglones tendrán la inscripción "XXV Congreso — Cotal '82".

Los sellos de diez centavos serán de forma rectangular en tamaño de 30 milímetros de largo por 40 milímetros de alto; mostrarán como motivo principal una concepción artística que representa el Campanario de la Catedral bajo un sol tropical, y al fondo la Casa de Tostado; a todo el largo de la parte superior se leerá "República Dominicana"; hacia el lado superior izquierdo llevarán las palabras "Correo Aéreo"; hacia el lado superior derecho aparecerá el valor facial expresado así: "10 ¢"; a todo el largo de la parte inferior, continuando hasta el centro de la parte derecha, tendrán la inscripción "XXV Congreso Cotal '82".

Los sellos de treinta y tres centavos serán de forma rectangular en tamaño de 30 milímetros de largo por 40 milímetros de alto; mostrarán como motivo principal una concepción artística que representa una pareja bailando merengue bajo un sol tropical, y al fondo una playa con veleros; a todo el largo de la parte superior se leerá "República Dominicana"; hacia el lado superior izquierdo llevarán las palabras "Correo Aéreo"; hacia el lado superior derecho aparecerá el valor facial expresado así: "33 ¢"; a todo el largo de la parte inferior continuando hasta el centro de la derecha tendrán la inscripción "XXV Congreso Cotal '82".

Art. 3.— Para dicha emisión se utilizará papel litográfico para estampillas cromo 56B, sustancia 103 gm2.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN